Acuerdo De Concejo

N.° 038-2025-MDSR

San Ramón, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 062-2025-MDSR-GM, con número de tramite documentario I-112-2025, remitido por el Arq. Eloy Chipana Herquinio, Gerente Municipal, sobre propuesta de Convenio entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Ramón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305[1] - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV del citado Título, en el que se señala que los gobiernos locales

[1] **Artículo Único**. - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194º.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo señalado en el artículo VIII del precitado Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo al numeral 5, del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la referida Ley; y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88º del mismo cuerpo normativo *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,* ***convenios de colaboración*** *u otros medios legalmente admisibles"* (énfasis es nuestro).

Que, dentro de esta línea, el numeral 88.3 del artículo 88 del marco legal señalado en el párrafo precedente, precisa que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Que, el numeral 89.1 y 89.2 del artículo 89º de la norma antes citada, establece que *"La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada"* y que *"La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, mediante Resolución Nº 00153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre de 2024, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Grafica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.

Que, estando a ello, la información de la Base Grafica Registral que se brinda a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público y a los identificadores (Hostname)

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo Nº 01 que forma parte del presente convenio.

Que, mediante Informe Nº 059-2025-SGCPCU/MDSR, de fecha 11 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Catastro Planeamiento y Control Urbano, remite dos propuestas de convenio con la Sunarp, lo cual a decir a la funcionaria, conllevará al beneficio de la población urbana del distrito, para la obtención del título de propiedad y permitirá al área de saneamiento físico legal las visualizaciones en tiempo real de los predios en consultas de expedientes que serán ingresados;

Que, mediante Informe Nº 118-2025-GDUR/MDSR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural deriva el Informe a la Gerencia Municipal para su respectiva atención de acuerdo a los procedimientos a seguir de acuerdo a la necesidad expuesta.

Que, el Abg. Ulser Alegre Villanueva, jefe de la Oficina de Asesoría Legal luego del análisis respectivo, remite la Opinión Legal Nº 047-2025/OAJ-AVU, de fecha 11 de marzo de 2025, declarando procedente la propuesta de los Convenios Interinstitucionales con la Sunarp y la Municipalidad Distrital de San Ramón de acuerdo a los modelos y anexos adjuntos al informe remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, el Gerente Municipal Arq. Eloy Chipana Herquinio, remite la propuesta de Convenio entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Ramón, para el respectivo debate en sesión de concejo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto; por los fundamentos glosados en los considerandos precedentes, se encuentra viable la propuesta; al estar conforme a la normativa vigente aplicable y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26, artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del concejo participantes en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 06, de fecha 28 de marzo del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Acceso de las Entidades del Estado, entendiéndose las entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la Información contenida en la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN ALCALDÍA CHANCHAMAYO

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Base Gráfica Registral, cuyo objetivo es que se brinde el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta LA SUNARP, con la finalidad que la Municipalidad pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella..

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Acceso de las Entidades del Estado, entendiéndose las entidades del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Distritales a la Información contenida en la Base Gráfica Registral.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de San Ramón al **SUB GERENTE DE CATASTRO, PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución
Sunarp
Arq Gigi Peceros
GM
GDUR
Catastro
OTI
c c Arch